

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL SANTANDER
Resolución Número 1091 de 19

(27 JUL 1984)

"Por medio de la cual se adjudican unas rutas urbanas y se asigna Capacidad Transportadora a una empresa de transporte terrestre - Automotor."

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo 018 de 1980 y,

CONSIDERANDO :

Que por medio de la Resolución #0665 de Mayo 16 de 1984 se ordenó la publicación - para la implantación del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros mediante el sistema de rutas urbanas para la población de Piedecuesta, con las descripciones y características del servicio que en ella aparecen.

Que la empresa TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A., con domicilio principal en Piedecuesta, con licencia de funcionamiento y clasificación vigente otorgada mediante Resolución #1295 de Mayo 27 de 1981 en categoría B por segunda vez por el término de cinco (05) años, modalidad pasajeros, radio de acción departamental II, tipo de vehículos autos y buses, modificada por la Resolución #1978 de fecha Agosto 18 de 1981 ampliándola a tipo de vehículos busetas y adicionada por la Resolución #0416 de fecha Marzo 26 de 1984, en el sentido de incluir el radio de acción urbano en el Municipio de Piedecuesta, en tipo de vehículos buses y busetas, mediante oficio radicado #1985 de fecha 01 de Junio de 1984, se acogió a los términos y características del servicio público de transporte publicado por la Resolución #0665 de Mayo 16/84, encontrándose dentro del término legal establecido en el Artículo 4o. del Acuerdo 018/80.

Que ninguna otra empresa presentó propuesta para servir las rutas y horarios publicados.

Que dadas las anteriores consideraciones el INTRA regional, determinó adjudicar a la empresa TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A., las rutas urbanas denominadas #1 El Trapiche, Centro, San Cristóbal, Centro, El Trapiche y #2 Cabecera del Llano, Calle 9, La Candelaria, presentación, viceversa: para servir en Piedecuesta, cuyas descripciones y características aparecen en la parte Resolutiva.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE :

CASH

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa denominada TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A., "TRANSPIEDCUESTA", la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de pasajeros tipo de vehículos buses y/o busetas, en las siguientes rutas urbanas en la ciudad de Piedecuesta:

RUTA NUMERO 1 : EL TRAPICHE, CENTRO, SAN CRISTOBAL, CENTRO, EL TRAPICHE.

Terminal: Calle 3 con carrera 3 Barrio el Trapiche.

Toma la calle 3, a la cra. 4, a la calle 8, a la cra., 6 a la calle 10, a la carrera 9, a la calle 6 a la carrera 15, (autopista) por ésta pasa por el frente al barrio - San Cristóbal, entra al barrio San Luis por la calle 3, por ésta pasa por los barrios Villanueva, Villaluz y La Gloria, baja a la carrera 8, a la calle 9, a la carrera 4, a la calle 3, a la carrera 3, al terminal.

FRECUENCIA PARA SERVIR LA RUTA:

De 06:00 a 08:00 cada 12 minutos
De 08:00 a 11:30 cada 15 minutos
De 11:30 a 13:30 cada 12 minutos
De 13:30 a 17:30 cada 15 minutos
De 17:30 a 18:30 cada 12 minutos
De 18:30 a 19:30 cada 15 minutos

CARACTERISTICAS DE LA RUTA:

Longitud de la Ruta: 5.1 kilómetros
Tiempo de recorrido: 22 minutos
Número de vehículos: 04
Tipo de vehículos: Buses y/o busetas
Edad: 5 años de antigüedad.

RUTA NUMERO 2.: CABECERA DEL LLANO, CALLE 9, CENTRO, CANDELARIA, PRESENTACION, VICEVERSA.

Descripción:

TERMINAL Calle 6B carreras 18 y 17A del barrio Cabecera del Llano.

Toma la carrera 18, a la calle 9, a la carrera 17, empalma con la carrera 16A por ésta sale del barrio Cabecera, toma la autopista, por ésta a la calle 10, a la carrera 15, a la calle 9, a la carrera 7, pasa por frente a la iglesia continúa por la carrera 7, llega hasta el barrio La Candelaria, a la calle 14, a la carrera 6, por ésta pasa por el parque principal, Colegio de la Presentación, llega hasta la "Y" del barrio La Castellana, en éste sitio hará su voltéo para regresar al parque principal por la misma carrera 6, a la calle 10, a la autopista, entra a la urbanización Cabecera del Llano, por la carrera 16A, empalma con la carrera 17A, a la calle 9, a la - carrera 18, a la calle 6B, terminal.

FRECUENCIA PARA SERVIR LA RUTA:

De 06:00 a 08:00 cada 12 minutos
De 08:00 a 11:30 cada 15 minutos
De 11:30 a 13:30 cada 12 minutos
De 13:30 a 17:30 cada 15 minutos
De 17:30 a 18:30 cada 12 minutos
De 18:30 a 19:30 cada 15 minutos

CARACTERISTICAS DE LA RUTA:

Longitud de la ruta: 5.5 kilómetros
Tiempo de recorrido: 24 minutos
Número de vehículos: 04
Tipo de vehículos : Buses y/o busetas
Edad: 5 años de antigüedad.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el siguiente parque automotor a la empresa TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. "TRANSPIDECUESTA", para que cubra las rutas y horarios autorizados por el INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE regional Santander así:

- a) CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 06 Buses y/o busetas
b) CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 08 Buses y/o busetas.

ARTICULO TERCERO: Todos los vehículos buses y/o busetas pertenecientes a TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. "TRANSPIDECUESTA", de servicio urbano en Piedecuesta, deberán portar un indicador de ruta frontal, en el cual se identifique plénamente la denominación de cada una de las rutas autorizadas en esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Fíjase como fecha para iniciar la prestación del servicio en las rutas consignadas en el artículo primero, por parte de la empresa TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A., Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de la ejecutoria de esta Providencia.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de Tránsito y Transportes, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de esta Resolución.

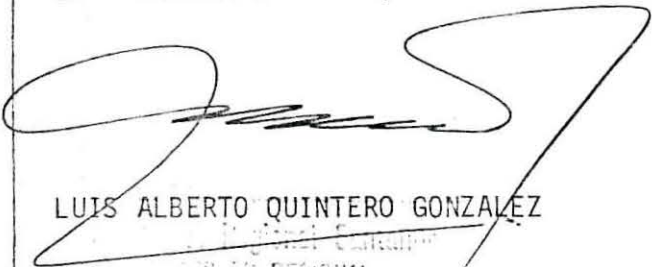
ARTICULO SEXTO: Esta Providencia rige a partir de la fecha de su ejecución y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a 27 JUL 1984

EL DIRECTOR REGIONAL,

EL SECRETARIO GENERAL,


LUIS ALBERTO QUINTERO GONZALEZ


GABRIEL ALFONSO SAAVEDRA RAMIREZ

LFJN/bsj/